

LOS LÍMITES DEL REGIONALISMO:
EL PROBLEMA CANARIO Y EL REGIONALISMO
ESPAÑOL ENTRE 1918 Y 1919

JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA
M.^A TERESA NOREÑA SALTO

1. EL PROBLEMA REGIONAL A FINES DE LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XX

En el resurgir de la cuestión regional a fines de esta segunda década del siglo XX pesan muchos de los elementos que marcan la crisis del régimen restaurador así como el nuevo marco internacional que sigue a la Gran Guerra. De forma particular, el nuevo giro que adquieren las reivindicaciones provenientes de Cataluña, responde tanto a la trayectoria de la Mancomunidad desde 1914 como a los efectos económicos y sociales de la postguerra en España.

Más que de paréntesis cabría hablar de una fase en la que otros temas distintos al regionalismo ocupan en España el interés político central. Entre 1914 y 1917 dominan los temas de política exterior y también las vicisitudes económicas que la conflagración provoca en la sociedad española. Sin embargo, el alcance general de estas cuestiones no está reñido con su traducción en cada territorio y las secuelas que en ellos deja.

Por otra parte, la crisis del sistema basado en el turno tiene difícil vuelta atrás y la inestabilidad de los Gabinetes es patente. El dominio de los Gobiernos de concentración con mayorías precarias pone de manifiesto las limitaciones de un parlamentarismo que no conseguía ser el núcleo de expresión del conjunto social. Las transformaciones de este primer cuarto del siglo habían ahondado la brecha entre las mayorías sociales y unas instituciones que las representaban muy escasamente. Por lo que respecta al propio discurrir legal, la experiencia de la Mancomunidad constituida en Cataluña en 1914, evidencia la escasa solidez de las convicciones descentralizadoras de quienes, desde las instancias cen-

trales y en la anterior centuria, venían dando pasos inciertos para desarrollar un nuevo marco para la Administración regional y local. A la hora de plasmar las delegaciones de competencias, la Mancomunidad vio frustradas sus aspiraciones. Ello unido a las nuevas variantes que marcan al nacionalismo catalán a partir de estos años, a su división en diversos sectores y a la aparición de aspiraciones más radicales, terminará por reactivar de nuevo el problema.

Como hemos planteado para fases anteriores, la dinámica catalana va a jugar un papel preponderante también ahora. No obstante, la cuestión regional se plantea en otras zonas bien por la influencia de su propia situación bien por la que se desprende de la extensión del tema. En cualquiera de los casos se desata una trayectoria propia cuyas consecuencias son desiguales. Ello ocurre por ejemplo en el País Vasco o en el caso castellano. En este último resultan muy significativos los pronunciamientos empresariales sobre las aspiraciones catalanas y su influencia en los giros que por ejemplo se producen en las posiciones del conservadurismo maurista. Para Extremadura, Sánchez Marroyo ha analizado las repercusiones que tuvieron estos años en el auge del movimiento regionalista y la novedad que supuso la aparición de la petición de autonomía «como culminación del reconocimiento del hecho regional»¹.

A finales de 1918 cristaliza el conflicto catalán con el Gobierno de García Prieto y se ponen en evidencia posiciones muy distantes. La concreción de las reivindicaciones catalanas incide en las discrepancias internas del ejecutivo y provocan su caída. Aquéllas se habían formalizado en la presentación de unas Bases que establecían la Región Catalana configurada por las cuatro provincias y con la posibilidad de sumar otros municipios exteriores a sus respectivas circunscripciones. Se creaban también un parlamento y un ejecutivo cuya autonomía competencial estaría limitada por temas como los militares, las relaciones exteriores, los arancelarios, las comunicaciones de interés general y la legislación en materia penal, comercial y social. Los conflictos de competencias se dejaban a cargo de un Tribunal Mixto de Arbitraje.

El Gobierno que se formó a raíz de la crisis mencionada y que presidía Romanones podría representar un intento conciliador, dados los antecedentes que hemos visto. De hecho en los primeros lances parlamentarios que el Gobierno afronta surge de entrada la cuestión catalana solicitando Cambó una respuesta a las demandas planteadas. En las posiciones del conjunto del arco parlamentario van a traslucirse también los elementos que marcan las crisis internas de las fuerzas que lo componen. La cuestión regional vuelve en este sentido a convertirse en una zona de confluencia de problemas que exceden este ámbito de temas

aunque se puedan reflejar en él. Resulta llamativo por ejemplo el giro en las posiciones de Maura que terminará por reivindicar un municipalismo próximo a las posiciones tradicionales de los liberales. Sus afirmaciones sobre la autonomía municipal como prioridad ante las demandas de descentralización regional no suponen una simple inversión de sus ideas en materia de administración local. Cabría preguntarse qué papel corresponde en tal cambio a las divisiones internas del conservadurismo o a las presiones que, por ejemplo, realizan sectores empresariales castellanos, aragoneses o las mismas protestas que, ante las reivindicaciones catalanas, presenta al Unión Mercantil madrileña.

Este conflicto estará también presente en las propias y divididas filas liberales, donde albistas y garcíaprietistas constituyen una férrea oposición al discurso de Cambó. Tales discrepancias llegarán a provocar el abandono parlamentario de los catalanistas con el que se perseguía principalmente obtener una rebaja de las posiciones contrarias.

El intento de acercar posturas se produce con la iniciativa de Romanones al convocar una comisión extraparlamentaria que se encargara de elaborar un proyecto en que se recogieran las aspiraciones catalanas y también se plantease un nuevo marco para el problema regional. La andadura de esta comisión, cuya composición se hacía pública en los últimos días de 1918, fue complicada al verse mediatizada por el abandono del sector datista (ante un eventual resultado que reforzara el liderazgo de Maura) y también el de los catalanistas tras constatar el poco consistente apoyo con el que contaban.

A raíz de este último abandono se produjo un proceso paralelo de elaboración de sendas propuestas puesto que a la que habría de salir de la comisión se le añadía el que decidieron preparar los catalanes. Ambos textos están terminados en el mes de enero del año siguiente y responden a diferentes concepciones para dar salida al problema catalán en el marco del Estado. El texto elaborado en Barcelona y refrendado por la mayoría de los municipios catalanes postulaba la autonomía catalana y partía de las Bases de 1918. El que surge de la comisión extraparlamentaria, y hace suyo el Gobierno, incluye propuestas de reforma de la organización municipal, regional así como las relativas al caso catalán.

El texto llevaba por título «Proyecto de Ley sobre organización autonómica municipal y regional». Entre sus apartados sobresalen en primer término los dedicados a la organización municipal: definición y capacidad legal de los municipios; mancomunidad de éstos; incompatibilidades; límites de la intervención gubernamental; cambios en materia de elección de concejales y alcaldes; competencias exclusivas de los ayuntamientos; intervención de los Gobernadores civiles y tipología munici-

pal. En segundo lugar se abordaba la organización provincial: posibilidades de formación de regiones a partir de la agrupación de municipios y establecimiento de las regiones con diputación regional, ejecutivo y Gobernador. Finalmente se abordaba una propuesta para dar salida específica a la cuestión catalana que incluía la creación de la Generalidad. Se desglosaban también a lo largo del articulado las competencias regionales así como las previsiones en materia hacendística.

La tramitación parlamentaria y el fracaso final del proyecto reflejarán no sólo la imposibilidad de acuerdo con los catalanistas sino el hecho de que la reforma quedara polarizada en el tema catalán. El conjunto de las propuestas de la Administración local encontrarían un eco menor a medida que se veía imposible una solución global y a medida también en que las probabilidades para afrontar una recuperación propio sistema político surgido de la Constitución de 1876 se fuesen reduciendo hasta hacerlas inviables.

2. DIMENSIÓN Y LIMITACIONES DEL REGIONALISMO EN CANARIAS (1918-1919)

Algunas interpretaciones de la historiografía canaria han contribuido a señalar el bienio 1918-1919 como el momento en que se intentan soluciones regionalistas en las islas, aunque sus resultados se salden con el fracaso. Se ha planteado que los movimientos así denominados en las islas y que llegaron a tener relaciones con el *catalanismo de Cambó*, poseen cierto paralelismo con aquello que este último representaba.

Tal idea la vemos recogida por ejemplo en Guimerá Peraza que al trazar un balance de estos años explica que «el intento de constituir una región canaria en 1919 con ocasión del movimiento regionalista que acaudilló Cambó fracasó», atribuyendo tal fracaso a razones diversas. Entre ellas sitúa los rechazos de que tales pretensiones encontraron tanto en la izquierda tinerfeña como en el republicanismo federal grancañario, las actitudes del divisionismo, las dificultades que introducía el factor de la capitalidad en la configuración de un proyecto regional o la propia dinámica iniciada con la Ley de Cabildos y su incidencia en la sociedad insular².

La cuestión es compleja porque en esos años confluyen situaciones que provocaron algunas variantes en la política y en la sociedad canaria y cuyo origen tiene una procedencia diversa. Se trata de aspectos tales como la coyuntura crítica que se vive en los años de la I.^a Guerra Mundial y sus efectos en las estructuras productivas del Archipiélago. Tam-

bién de la trayectoria marcada por la implantación de los Cabildos, que dieron una orientación diferente al contencioso insular. La desaparición de la figura de Fernando León y Castillo, que fallece en 1918 introduce asimismo un factor nuevo porque a los conflictos que genera su sucesión se une la mayor dispersión política de la burguesía grancanaria, traduciéndose ésta en la aparición de nuevos partidos. Coincide también con la práctica imposibilidad de mantener el turno oficioso y con el agotamiento del sistema institucionalizado en 1876. Todos estos elementos introducen en el Archipiélago cambios que producen la aparición de nuevas formas de movilización social. No será casual en estos años el auge que cobra el republicanismo en Tenerife o la aparición del PSOE cuya implantación empieza a producirse a raíz de las crisis sociales que desatan los años de la guerra mundial en las islas.

La Gran Guerra provocó el inicio de una fase de contracción económica en Canarias que se refleja en los indicadores de los principales sectores de la actividad productiva. La caída del tráfico de buques y mercancías se observa en unas cifras drásticas. Así, en Las Palmas el número de buques pasa de 6.717 en 1913 a 445 en 1918 con un tonelaje bruto respectivo de 10.734.989 y 150.000. En Santa Cruz de Tenerife se produce un descenso similar pasando el número de buques que arriban a su puerto de 4.233 a 1.036 y el tonelaje bruto de 5.907.980 a 774.070. También la exportación frutera se vio reducida en proporciones considerables como reflejan las cifras de exportación platanera que pasan de más de tres millones de huacales a apenas medio millón entre 1913 y 1917. La interrupción del tráfico comercial se verá agravada por la intervención de los submarinos alemanes que bloquean la navegación británica y con ello colapsan las bases de la economía insular. Aunque los inicios de la década de los veinte asistan a una inversión de la coyuntura, la situación de los mercados internacionales ya no será la misma por la reorientación que se produce en ellos y la misma política proteccionista del área anglosajona.

Tales circunstancias no habían encontrado una respuesta compensatoria por parte del gobierno central, pese a las reiteradas demandas de ayuda que se le remitían desde las islas. Las consecuencias sociales se ponen de manifiesto en el auge migratorio y en el aumento de la conflictividad social que llegará a conocer momentos inéditos en las islas. No es de extrañar por tanto que los signos de esta situación tengan su correspondencia en los comportamientos de la burguesía local. A las divisiones internas se unen también las que se relacionan ahora con las diferentes formas de buscar salidas y aliados a estos problemas. En esa dirección se encuentran con la necesidad de buscar nuevas líneas de

actuación en las instancias centrales del poder y algunos llegan a pensar en vías similares a las que se siguen en otras latitudes. Estamos todavía lejos de conocer las bases del panorama al que estamos aludiendo. Tanto la orientación que siguieron los diferentes grupos económicos como los vínculos que en este terreno se producen con distintos ámbitos del capitalismo extranjero y peninsular. Dentro de ello, falta por analizar el enlace con las soluciones regionalistas catalanas y el trasfondo de las mismas.

Con todo, no podemos dejar de considerar que estas últimas también se encuentran vinculadas a las propias pugnas de poder en el seno de la burguesía insular, cuestión que se detecta principalmente en los momentos posteriores a la desaparición de León y Castillo. Cuando ésta se produce varias personalidades optan a la sucesión de su liderazgo y la división entre las filas del liberalismo canario discurre en paralelo a los propios fraccionamientos del partido liberal en España. Menor importancia cabe atribuir en ello a las discrepancias doctrinales que a las pugnas por el liderazgo insular que hemos comentado. Uno de los políticos mejor situados para obtener el liderazgo, José Mesa y López, explica con motivo de las elecciones municipales de 1820 algunos de los entresijos de estas divisiones:

«El antiguo partido leonista se encontraba en plena disolución. En el mes de marzo de 1918 había muerto don Fernando de León y Castillo. Encontrábase muy enfermo d. Agustín Bravo (murió en 1921). En parecida situación se hallaba don Juan Melián Alvarado que poco después, en el año 1919 se retiró a la villa de Agüimes. Yo no sé si muchos de los leonistas vieron en mí un posible Jefe, y estimaban necesario evitar mi apartamiento de la política eligiéndome concejal primero y Alcalde después.

Ya en dicho año de 1919 se pedía aquí la reorganización del Partido. Desde Madrid mismo se dirigió alguna carta a don Juan Melián Alvarado en tal sentido apremiándole con ese objeto. Melián no podía hacerlo por razón de su enfermedad, y aunque disintamos en algunos extremos sobre la estructuración que debía darse a la nueva organización política, me confió los trabajos que llevé a cabo con el mayor éxito y que se vieron luego coronados por la celebración de una asamblea que por los sucesos que voy a referir no se celebró hasta 1921. Todos esos trabajos se habían vigilado muy de cerca por mis adversarios y pudieron enterarse de la importancia de las fuerzas políticas que habían prestado su adhesión.

La proclamación de mi candidatura para Concejal levantó una tempestad. Se había constituido en Las Palmas un partido garcía-prietista. Esa agrupación se había desprendido del partido leonista, años atrás, denominándose «partido local canario». El espíritu burlón de nuestros paisanos les denominó a poco los locos-canarios y finalmente locos a secas. Contaba esa agrupación con elementos electorales de valía y soñaba, sin duda alguna, con heredar el poder que por las razones ya dichas se escapa de manos de los «agustinos» (...). A la vez la agrupación agustina no veía con buenos ojos mi presentación (...). La lucha se presentaba sumamente difícil porque gran parte del clero y la nobleza, los garcía-prietistas y la fracción ruanista del antiguo partido leonista, se aliaron a los republicanos y socialistas en contra mía y de los tradicionalistas que me apoyaron...»³.

Por otra parte en lo referente al contencioso insular, la pugna se libraba especialmente en el nuevo ámbito que había generado la Ley de 1912: los Cabildos. Desde Tenerife, los inicios de las agrupaciones que utilizan el apelativo regionalista se ven muy condicionados por la trayectoria de disgregación que con respecto a la unidad provincial se vivía desde la creación de aquéllos. En uno de los primeros artículos que publica el periódico de la denominada «Unión Regionalista» y que a su vez lleva en su cabecera el título de *El Regionalista*, puede leerse: «Aparece nuestra capitalidad efectivamente perdida; el ridículo mosaico de siete diminutas provincias, sustituyendo a la antigua y gloriosa provincia de Canarias»⁴. Una línea similar era la seguida por el sector comercial tinerfeño que demandaban por aquellas fechas la supresión de los Cabildos por haber dividido a la provincia en siete⁵. En Gran Canaria también llegará a conformarse un *partido regionalista* con los auspicios de Cambó.

En los años que habían transcurrido desde que entrara en vigor la Ley de 1912 se sucedieron continuas discrepancias a la hora de delimitar el alcance de las competencias cabildicias y las que correspondían a la Diputación. Cualquier asunto se convertía en una fuente de conflictos que terminaron por paralizar prácticamente el funcionamiento del organismo provincial. Para los grancanarios la situación había variado sustancialmente en relación al poder provincial. En un informe del Cabildo de Gran Canaria se describían los nuevos perfiles señalando que «en la Ley vigente de organización administrativa de Canarias, de 11 de julio de 1912, y en el Reglamento para la ejecución de la misma, de 12 de octubre del propio año, dentro de la unidad del Archipiélago, re-

presentada sólo por el Gobernador Civil, como delegado del poder central, y no por la Diputación Provincial, pues, aun cuando existe, está vacía de contenido, por haber pasado éste a los Cabildos Insulares, se destacan fundamentalmente, como instituciones del régimen, el Municipio, la isla, y los grupos oriental y occidental»⁶. La consecuencia lógica era por tanto completar esta situación con la división efectiva de la provincia.

Los intentos de acercamiento entre las posiciones encontradas por esos años fueron infructuosos. Ello se patentiza especialmente a la hora de materializar los presupuestos provinciales. Instituciones que en otros tiempos habían tenido carácter provincial ahora eran consideradas por los grancanarios como insulares, negándose a que los presupuestos de la *Diputación las incluyesen*. Ello ocurre por ejemplo con el hospital de elefanciácos de Las Palmas, el Manicomio de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto General y Técnico, la Escuela de Náutica o la Normal de Maestros. En 1915, el gobernador trató de mediar y convocó a los representantes de ambas islas en Santa Cruz de Tenerife con el fin de llegar a un acuerdo, sin embargo la avenencia no llegó a producirse retirándose los representantes grancanarios ante las posturas tinerfeñas para declarar provinciales tales instituciones.

3. LAS POSICIONES CANARIAS ANTE LOS PROYECTOS DE REFORMA EN 1918 Y 1919

Con tales precedentes llegan al Archipiélago los ecos del debate autonomista y de los proyectos que se preparan por parte del Gobierno y de los representantes catalanes. Las estrategias que se preparan se alinean con las tradicionales aspiraciones de quienes protagonizaban la pugna insular no faltando la adaptación a un discurso que ha traído al primer plano la reivindicación autonomista y descentralizadora. ¿Hasta qué punto puede decirse que los movimientos producidos en esta fase responden a reivindicaciones propias del desarrollo de una conciencia regional? ¿Puede hablarse de regionalismo? Las respuestas a tales cuestiones requieren el análisis detallado de las expresiones más significativas de tal fenómeno. En las líneas que siguen trataremos de hacerlo tratando de nuevo de tamizar y traducir al ámbito insular un discurso político que de nuevo volvía a utilizar un vocabulario cuyos significados tenían sentido diferente en otras latitudes.

En las dos islas centrales se producen convocatorias, tanto desde las instituciones oficiales como desde los medios de opinión, para estable-

cer las correspondientes tomas de posición que permitan adecuar la realidad administrativa insular a los nuevos rumbos que se atisban tras los proyectos de reforma presentados en el parlamento. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife abre las iniciativas convocando una Asamblea de todas las Corporaciones oficiales del Archipiélago «para concretar el alcance y modalidad de la autonomía que se considere conveniente a la perfecta organización de la región canaria»⁷. Previamente la corporación tinerfeña había acordado remitir al Gobierno una solicitud de modificación en el régimen administrativo que se refería tanto al ámbito municipal como el regional. El contenido de la propuesta era el siguiente:

«Se acordó solicitar al Gobierno de la Nación lleve a las Cortes un proyecto de restauración de autonomía, en el que, devolviendo a los Ayuntamientos la plenitud de capacidad para regirse como entidades naturales, se les reconozca autonomía administrativa sobre todos los asuntos que se les encomendaban en el artículo noventa y siete del proyecto de Ley sobre régimen local que presentó en las Cortes, en el año de 1908, el Gobierno que a la sazón presidía el Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Muntaner.

Asimismo se acordó hacer presente al Gobierno, que el Ayuntamiento considera conveniente a la solución de los problemas canarios, la concesión de una autonomía regional al Archipiélago dentro de la integridad de la soberanía nacional»⁸.

Llama la atención en esta convocatoria la reivindicación que se hace sobre el texto de Maura en lo relativo a los municipios. Hemos tenido ocasión de analizar en páginas anteriores la traducción de aquel proyecto y el cuidado que se ponía para acoplarlo en función de las claves que dominaban la política canaria. Recordemos cómo desde Gran Canaria se ponía especial atención en el articulado que otorgaba mayores competencias a los municipios buscando una menor dependencia de la instancia provincial. ¿Qué es lo que ha podido ocurrir ahora para que se invierta el papel del lado tinerfeño? Nos parece que la respuesta habría que encontrarla en el régimen cabildicio iniciado en el lustro anterior y en la utilización que de éste se estaba haciendo en Gran Canaria para cuestionar las funciones de las instituciones provinciales ubicadas en la capital.

Las respuestas a la convocatoria tinerfeña que desde Gran Canaria se iban a transmitir podían conocerse con antelación al curso de aquéllas. Las posiciones de los representantes grancanarios no sólo seguían por otros derroteros sino que, concedores de las pretensiones capitali-

nas, preparaban ya sus propias estrategias para conformar la concreción de sus aspiraciones. En una misiva que se remite desde el Cabildo de Gran Canaria a los diputados y senadores de las islas orientales el 27 de noviembre de 1918 se refleja que el juego de movimientos se había iniciado con anterioridad. Su contenido lo demuestra con claridad:

«Anuncian reiteradamente los telegramas que será hecho inmediato la discusión en el parlamento del proyecto de autonomía para Cataluña. Agregan que otras regiones de la Península pedirán igual o análogo beneficio. Parece, pues, que se trata de una nueva organización administrativa en España, modificando, en absoluto, la letra constitucional relativa al sistema de provincias.

Por ello, me di prisa en poner telegrama al Agente de este Cabildo en Madrid, para que lo diese a conocer a nuestros representantes en Cortes, sometiendo a la consideración de los mismos si era llegada la oportunidad de pedir, con grandes probabilidades de éxito, la supresión de la Diputación Provincial, organismo innecesario y perturbador, que, después de la Ley vigente de Canarias, sólo ha servido para entorpecer la marcha de los Cabildos y para dar lugar a continuos recursos a causa de la lucha que hay que sostener contra los políticos de Tenerife, para quienes la Ley y el Reglamento es letra muerta»⁹.

A fines del siguiente mes las propuestas que se envían a los diputados y senadores locales están más perfiladas. Los temores de que los representantes tinerfeños aprovechen el impulso regionalista y autonomista para relanzar la idea de una región en las islas se confirman. En una nueva carta que se envía desde el Cabildo grancanario se insta a los parlamentarios del grupo oriental con el fin de que «ejerciten la gestión más celosa y activa para que nuestro régimen actual, lejos de ser vulnerado, se consolide y amplifique del modo que nuestras necesidades exijan». Se les advierte de las pretensiones tinerfeñas al descubrirles que «desde Tenerife, se habla de resucitar el absurdo régimen provincial, disfrazado con el nombre de región, y de dar vida a la calamitosa Diputación provincial con el mote de Consejo Regional». La justificación que se da para evitar tales propósitos es muy elocuente y además contrasta con la posición de los mismos representantes grancanarios sostenida entre 1910 y 1911. Como ya vimos (véase el caso de la Asamblea de Las Palmas de 1911) la aspiración cabildicia no entraba en la línea de sus prioridades cuando se creía estar a punto de conseguir la división del Gobierno de Canalejas. Ahora se convierte sin em-

bargo en el argumento principal que se esgrime para negar la articulación regional. La exposición de tales argumentos refleja con gran claridad el cambio de posiciones:

«(...) La realidad geográfica y administrativa, no es aquí la provincia ni la región, sino la isla. Cada una tiene sus intereses peculiares completamente separados de los de las otras islas; pues ni aun esas superiores cuestiones de orden público, defensa militar, salud pública, etc., que enlazan la vida de intereses de los pueblos y comarcas que constituyen cualquiera de las restantes provincias españolas, tienen aquí el menor vínculo ni enlace entre islas, debiendo solucionarse en cada una separadamente, sin que afecte en lo más mínimo a las otras.

En tales circunstancias, pretender crear mediante ficciones y convencionalismos burocráticos lo que carece de realidad y vincular en una isla, que siempre se ha distinguido por su tendencia a vivir a costa de las demás, aquellos organismos, con los cuales, indudablemente, aspiran a consumir sus absorbentes propósitos, sería un gravísimo error, un retroceso lamentable en nuestro actual régimen y crear un motivo de nuevas discordias y perturbaciones.

Hay que empezar a adaptar nuestro régimen a las normas por la naturaleza trazadas, y de ahí lo razonable de los Cabildos insulares, que, respetando la esfera de acción de los municipios, asumen la administración de los intereses insulares»¹⁰.

Los objetivos que se plantean en esta comunicación del cabildo grancanario apuntan en dos direcciones: eliminar la Diputación provincial y reducir las funciones del Gobernador civil residente en la capital de las islas. Si el primero parece coherente con la trayectoria que se ha venido siguiendo desde la Ley de 1912, la explicación que se da para justificar el segundo resulta muy expresiva del trasfondo que envuelve la contienda insular. De esta manera al señalar los obstáculos que dificultan el desenvolvimiento de la vida pública se alude a los Gobernadores civiles, «con honores y sueldos de Virreyes, figuras decorativas, cuya visión por lo pronto, es adquirir una fácil popularidad en la isla en la que residen a costa de sus atropellos y vulneraciones contra el Estatuto insular». Como vemos, lo que había provocado esta nueva reivindicación era la pugna que el Cabildo sostenía con las instancias provinciales y el alineamiento frecuente de los Gobernadores con estas últimas.

Que estos eran los motivos principales lo demuestra la contradicción entre la crítica que se les dedica y la buena disposición para admitir su presencia institucional si cambiara la ubicación de su residencia al dividir la rovincia o al encontrar otra fórmula que lo permitiese. Ello explica que no tengamos que ver contradicción entre palabras como éstas: «es inconcebible que en un Archipiélago, en que no surgen cuestiones de orden público, ni huelgas, ni asunto alguno que obligue a sostener un Gobernador como el de Madrid y Barcelona, esté pagando el Estado esos Virreyes, que en muchas ocasiones, para justificar su existencia, finjen circunstancias, dificultades de mando y sentimientos que no existen ni en Tenerife ni en ninguna otra de las islas. Es menester volver a ese Gobierno Civil a su antigua categoría y en cambio reiterar de modo expreso al Delegado del Gobierno de Gran Canaria las facultades conferidas por la Ley y Reglamento de Cabildos, desgraciadamente desconocidos por el actual Gobernador».

Si completamos la propuesta aun queda más claro el motivo de lanzar palabras mayores para un contenido ue guarda poca relación directa con las mismas. Así se afirma que «no tenemos inconveniente en que se concedan a los Delegados de Gobierno en esas islas las funciones que el Gobernador tiene actualmente, pues a Gran Canaria, ni ahora ni nunca le ha estorbado el mayor desenvolvimiento de las islas hermanas y sólo aspira a que no se le pongan trabas en su vida y progreso».

Desde la institución insular de Gran Canaria se proponía la supresión de la Diputación y que sus funciones quedasen conferidas a los Cabildos insulares al tiempo que las Delegaciones del Gobierno (o al menos la de Gran Canaria como muy bien matizaban las instrucciones a los parlamentarios, recordando que las Mancomunidades de Cabildos permitían a Gran Canaria atender las necesidades que por sí solas no pudiesen atender Fuerteventura y Lanzarote) asumieran las atribuciones que corresponden en Tenerife al Gobernador Civil. Sin embargo, y ante la eventualidad de que pudiera aprobarse una nueva configuración de la administración en Canarias, también se preveía la línea a seguir: «Si, no obstante, contra toda lógica, se creaba una artificiosa región, con su Dieta o Consejo, podría aminorarse el perjuicio, estableciendo su asiento de modo alternativo en Santa Cruz de Tenerife y en La Palmas»¹¹. Curiosa solución a la que tendría que acudir para dar salida al actual Estatuto de Autonomía en los años ochenta.

En los trámites parlamentarios de los proyectos de reforma que se debatirían a partir de enero de 1919, los representantes de las islas orientales tenían clara su estrategia. Tanto en el caso de variar la configuración administrativa como en el de no producirse, se trataba de evitar la

vuelta a la centralización capitalina. En todo caso, los objetivos concretos inmediatos que debían cubrir pueden resumirse en tres puntos principales:

a) Dar la batalla por la supresión de la Diputación Provincial. Debería argumentarse que sus contenidos habían pasado a los Cabildos que además podían establecer mancomunidad entre ellos y abordar problemas que superasen las posibilidades de uno solo.

b) Tratar de convertir en Ley el artículo 41 del Reglamento de Cabildos referido a las facultades del Delegado del Gobierno en Las Palmas. En caso de no poder lograr la conversión en Ley, conseguir la adopción de medidas encaminadas a frenar las actuaciones del Gobernador Civil cada vez que recurriese y paralizase los expedientes resueltos por los Cabildos.

c) Derogar la Real Orden mediante la que se quita al Delegado del Gobierno la potestad de aprobar las cuentas municipales de Gran Canaria. La Ley provincial que se hallaba en vigor estipulaba como preceptivo que dichas cuentas deberían ser oídas previamente por la Comisión Provincial. Desde Gran Canaria se consideraba que con la Ley de 1912 dicha Comisión Provincial había perdido sus facultades consultivas, situándose éstas en el Cabildo respectivo de cada isla.

El curso de los acontecimientos nacionales, con la inminente discusión en el Congreso de los proyectos de reforma presentados por el Gobierno y los representantes catalanes, así como también la convocatoria de la Asamblea tinerfeña a la que hemos hecho alusión, empujaron a las fuerzas de Las Palmas a movilizar a la opinión de las Canarias orientales con el objeto de reforzar, ante las instancias centrales, los argumentos de sus posiciones. Para ello, el Presidente del Cabildo de Gran Canaria y el Alcalde de Las Palmas convocaron una reunión el siete de enero de 1919. Presidida por el Obispo de la Diócesis, Angel Marquina, asistirían autoridades y personalidades de la isla¹². Dicha reunión tenía por objeto preparar una Asamblea en la que deberían concretarse las aspiraciones de Gran Canaria sobre su organización político-administrativa.

El acuerdo principal de dicha reunión consistió en el nombramiento de una comisión de ponentes que prepararían un cuestionario y también soluciones «relativas al régimen administrativo de Canarias dentro de la reforma general que se proyecta para toda España». Como ponentes fueron designados Mesa y López, Bernardino Valle, Tomás de Zárate, Ambrosio Hurtado de Mendoza (que dimitiría), Juan Melián y Alvarado y Prudencio Morales. El cuestionario que prepararon se concretaba en dos preguntas cuyo texto era el siguiente:

«a) ¿Cuál debe ser la dependencia de las organizaciones político-administrativas de Canarias con relación al poder central?

b) ¿Cuál es la organización administrativa más adecuada a la especial constitución geográfica de Canarias?»¹³.

La Circular se remitió a un amplio conjunto de instituciones y personas entre las que se incluía a la totalidad de los Ayuntamientos de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, sus respectivos Cabildos y Delegados del Gobierno, partidos políticos, Asociaciones empresariales y laborales, Sociedades culturales, etc... En total se envían casi 150 circulares de las que hemos podido estudiar las contestaciones de 27 que se conservan en el Archivo del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Las contestaciones no se ajustan a un patrón regular y poseen gran heterogeneidad en su extensión y contenidos. Encontramos algunas es-cuetas que se limitan a exponer generalidades y otras que llegan a pre-sentar proyectos articulados que puedan servir de base para una reorga-nización administrativa del Archipiélago. Estas últimas suelen ir precedidas de una fundamentación que explica tanto la visión con la que se percibía la realidad administrativa con las limitaciones que alcanza-ba el concepto de autonomía como fundamento de la organización polí-tico-administrativa española. En líneas generales predominan las respues-tas que aluden a la necesidad de obtener la mayor descentralización posible en beneficio de los Cabildos y dentro de las garantías de inte-gridad nacionales. También coinciden en la necesidad de suprimir la Diputación traspasando sus competencias a los Cabildos. Nos detendre-mos sin embargo en las que nos parecen más elaboradas y cuyo conte-nido incluye un análisis más pormenorizado de las opciones que podrían seguirse tanto con el desarrollo de la fórmula cabildista como con la finalidad siempre presente de lograr la completa descentralización con respecto al régimen provincial. Que este objetivo perseguía la creación de una nueva entidad con cabecera en Las Palmas, lo evidencian los esfuerzos por mancomunar órganos y servicios entre los Cabildos.

Una de las propuestas que se remiten a título individual y que, pese a sus insuficiencias, presenta cierta elaboración es la de Juan Melián Alvarado, dirigente de una de las fracciones del partido liberal (los agus-tinos). Entre los fundamentos de su propuesta destacan las dificultades para que en el Archipiélago se den las condiciones para la existencia de una región: «donde hay incompatibilidad y competencia permanente de intereses, una historia de antagonismos y de luchas seculares, donde existen como en Canarias dos islas y dos ciudades, precisamente las principales, irreductiblemente rivales, con toda clase de vida y pro-greso independientes, no puede existir una sola región».

Partiendo de esta premisa y de las peculiaridades del Archipiélago en el orden geográfico, histórico, económico, etc... plantea las limitaciones que tendría para Canarias un régimen autonómico. Aunque sus razonamientos sean escasamente rigurosos en cuanto a precisiones conceptuales, nos parecen interesantes sus advertencias sobre los vínculos estatales: «Por lo que se refiere a las relaciones con la Madre Patria, debemos aspirar a que se nos conceda el máximo de descentralización que la Ley otorgue a las regiones peninsulares, aumentada en todo aquello que pueda tener más influencia dañosa la distancia y la falta y dificultad de los medios de comunicación, como sucede con la tramitación de expedientes y aun con la resolución de muchos de ellos. Y no hablo de la Autonomía integral, porque aun cuando creo que cada uno de los dos grupos está capacitado para ejercerla, pudiera suceder que esa pretensión nuestra despertara celos y nos creara dificultades sobre todo cuando se tratase de la dotación de servicios y percepción de rentas, que es la vida del sistema autonómico. La situación estratégica del Archipiélago y las relaciones mundiales que mantiene, son circunstancias de que no se pueden prescindir, sobre todo en los momentos actuales, al dictar leyes descentralizadoras para Canarias».

Su propuesta concreta en lo referente a la organización de las islas se basa en el mantenimiento del Estatuto cabildista como base esencial; reunión de ciertos centros administrativos en Las Palmas y en Santa Cruz de Tenerife; independencia de los dos grupos de islas y establecimiento de una Mancomunidad obligatoria de todas las islas para «asuntos de interés general y común y determinación de cuales sean éstos pudiendo ser ampliados por acuerdo unánimes de ellas». La propuesta de Melián se completa con los aspectos relativos a las haciendas municipal e insular señalando la procedencia de las fuentes de ingresos de cada una y las competencias a las que deben dedicar sus fondos. Especialmente elaborada aparece la parte dedicada a especificar las figuras fiscales y la distinción entre las que corresponderían a los Ayuntamientos y a los Cabildos ¹⁴.

Otra de las propuestas individuales la remite el que fuera primer presidente del Cabildo de Gran Canaria, Tomás de Zárate. En ella propone unas «Bases para el Estatuto del régimen político administrativo de las Islas Canarias». Basa su justificación en que el régimen «de transacción» de 1912 no era definitivo, «y por eso, al agitarse en la Península la cuestión catalana y vascongada, llegando hasta las Cortes, renace en Canarias la vieja contienda, se pone de nuevo sobre el tapete el problema político administrativo». Zárate parte del reconocimiento de la pugna insular como condicionante esencial sobre el que habría de plantear-

se la organización en las islas. Tal condicionante le lleva a negar que en éstas pueda aplicarse un sistema similar al que se postula para Cataluña. Aludiendo a las palabras del representante de Cambó, que había pronunciado una conferencia en Las Palmas, precisa que la autonomía en Canarias era la de Cataluña al revés: «así es que el proyecto que acaba de formular la Mancomunidad catalana no es aplicable al régimen de estas islas, como tampoco lo es el proyecto de las diputaciones castellanas, ni siquiera el de la Comisión extraparlamentaria que hizo suyo el Gobierno y discute el Congreso en la actualidad. No: por razones históricas y geográficas el régimen de Canarias tiene que ser especial, adaptado a sus peculiares condiciones».

La articulación de sus «bases» parte de dos principios. Primero, «la leal adhesión de los isleños a la madre patria» y segundo, el mayor ahorro que los cambios a desarrollar en sus bases suponen para los presupuestos estatales. El texto consta de dieciséis Bases que se dedican esencialmente a la regulación municipal, la de los Cabildos y a cómo distribuir la representación del poder central entre Tenerife y Las Palmas. Entre las novedades que incluye podemos citar la introducción de un impuesto municipal para gravar la riqueza rústica y urbana y las posibilidades de los Cabildos para concertar cobros de impuestos con el Estado ¹⁵.

Una de las contestaciones más señaladas que se remiten desde las distintas instituciones y colectivos es la que procede del Círculo Mercantil de Las Palmas. En su preámbulo se exponen razonamientos similares a los dos anteriores para negar la existencia de la región única: «Canarias no es una región, no existe solidaridad de intereses, comunidad de afectos, ni igualdad de aspiraciones que hagan de las siete islas una sola tierra (...). Canarias, constituyen, por lo tanto, fundamentalmente, dos regiones». Tras describir las diferencias esenciales que distinguen a Canarias de otros territorios españoles y cuyos componentes se sitúan en la distancia, los recursos, la situación geopolítica, el régimen comercial y la organización administrativa introducida en 1912, se exponen de forma previa tres principios esenciales de los que debe partir cualquier legislación sobre organización administrativa en Canarias. Estos serían:

1.º) La existencia real de dos grupos de islas que deben ser iguales e independientes.

2.º) Capacidad plena de cada isla para decidir sobre su vida interior y para «determinar las relaciones con las otras islas y con el Gobierno de la Nación».

3.º) Autonomía absoluta de cada isla, dentro de su respectivo grupo, aunque exista por razones económicas subordinación a los funcionarios que residan en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

A la hora de concretar el desarrollo de estos tres principios el texto del Círculo Mercantil es muy genérico. Ello nos impide conocer si tales presupuestos eran verosímiles, dadas las aparentes contradicciones que poseen, o se trataba más bien de presentar una fórmula radical pero tan ambigua que podía servir tanto para lograr la desaparición de la Diputación Provincial como para contentar a los representantes de las islas periféricas. Lo más novedoso que se proponía eran las Mancomunidades de Municipios y las de Cabildos. De estas últimas se preveían tanto las de cada grupo de islas como la que agrupase al conjunto. Estarían presididas por un Consejo de Mancomunidad que en la de todas las islas tendría residencia alternativa en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La segunda parte del documento del Círculo Mercantil se centraba en la organización económica y proponía la separación de las haciendas de los cabildos de las municipales a pesar de que se pudiesen firmar conciertos entre ambas para hacer común la recaudación. Se completaba el texto con la alusión a la procedencia de los ingresos municipales y cabildicios encontrándose entre estos últimos los provenientes de los puertos francos ¹⁶.

En líneas generales las respuestas al cuestionario buscan fórmulas intermedias para obtener la segregación provincial ante la dificultad de que ésta se materializara directamente. Se opta con entusiasmo por los Cabildos en la medida que la corporación insular restaba competencias a la provincial. Todo ello dejaba en un segundo plano el debate autonómico. Más aun, el proceso descentralizador podía en cierto sentido convertirse en un arma de doble filo para los intereses grancanarios al reforzar los poderes capitalinos. Tal era la opinión del Diario de Las Palmas, Alfredo S. Pérez, al argumentar sus respuestas. Las palabras que citamos a continuación dan una muestra muy elocuente del tamiz al que hemos aludido en líneas anteriores y que se utilizaba en las islas para filtrar los temas de la política nacional. Tras referirse a la idoneidad de dividir la provincia, afirma: «pero si esta reforma pudiera ser causa de controversia por parte de las islas que aun persisten, no en descentralizar servicios, sino en centralizarlos en Tenerife, como es buena prueba el reciente acuerdo de la Diputación Provincial, entonces, en bien de la mayoría de aquéllas, debemos recabar de las Cortes ensanchar cuanto sea posible la actual reforma político-administrativa de Canarias, mejorándola, dándole verdadera personalidad a cada isla, sin depender de ningún centro superior administrativo de Tenerife, porque antes que eso, *es mil veces preferible depender de Madrid*, ya que el problema de Canarias, por razones que no son del caso exponer aquí, es inverso al que está planteado en otras regiones de España» ¹⁷.

En este contexto de homogeneidad en las respuestas llama la atención la actitud adoptada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas. Su Director, Ambrosio Hurtado de Mendoza, había declinado la invitación para formar parte de la ponencia que se encargaría de dar forma a la propuesta grancanaria¹⁸. También, en nombre de la directiva de la Económica, manifestaba la imposibilidad de responder al cuestionario por preferir que la opinión de esta sociedad se fundara en una consulta extensa y bien fundamentada. Sin embargo, el 25 de enero Hurtado remite al Cabildo un amplio Cuestionario elaborado por la Económica y que se propone una finalidad similar al que estaba ya en curso.

El contenido de las preguntas se distribuye en dos grandes apartados: el relativo a la organización política y el correspondiente a la económica. Para cada uno se detallan diversas preguntas en las que se perfila cierta alternativa ante la eventualidad de no poderse obtener la división. Así en una de las referidas a la organización política se dice: «¿Podría prescindirse de los grupos y sus naturales capitales y darles completa autonomía a las islas, dotando a cada una de organismos representativos del poder nacional, sin que padeciera la independencia de las dos ciudades principales del Archipiélago Canario?». Y en otra se apuntaba: «¿Podría hacerse algo parecido a lo que proponían los Diputados del Archipiélago canario al discutirse el proyecto de Constitución federal el año 1873?».

Nos parece que el cuestionario de la R.S.E.A.P.L.P. contiene la evidencia de algunas de las nuevas preocupaciones que se plantean con posterioridad a la Ley de 1912. De un lado, el propio alcance y las limitaciones de los Cabildos como régimen general y homogéneo en cada isla. De otro, la necesidad de lograr vías de ingresos fiscales en acorde con el régimen de puertos francos y las variantes que, en función del control de tales ingresos, se darían entre los grupos que aspiraban a controlarlos. Tal vez por ello la última de las preguntas sobre la organización política esté redactada con una intención más que ambigua: «¿Debemos rechazar de plano cuanto se proyecta en Tenerife con tendencias a volver a la unidad provincial absoluta, que es aún peor si no se diversifica la administración local?».

Se trataba de un punto de encuentro que desde nuestro punto de vista abre la puerta a una indagación de mayor calado. Es muy significativo al respecto la llamada posterior que se hace desde el Cabildo de Tenerife para tratar de llegar a una posición de consenso. Éste se justificaría por la necesidad de acordar una postura conjunta en el concierto que habría de discutirse entre las corporaciones insulares canarias y el Estado. Para ello se habían fijado reuniones entre los representantes de ambos Cabil-

dos que habían quedado aplazadas. Para retomarlas, se propone aprovechar el clima creado por las Asambleas convocadas en las respectivas islas. En una carta que envía el Presidente tinerfeño A. Valle a Mesa y López, Presidente del Cabildo grancanario, le comunica la propuesta que su corporación había llevado a la Asamblea tinerfeña, basado en el fortalecimiento de los Cabildos: «El Cabildo llevó a ella una proposición robusteciendo la constitución y estructura de estas corporaciones; y sobre tal proyecto, está inspirando la ponencia que la Asamblea designó, sus deliberaciones».

La propuesta de acuerdo se centra especialmente en este extremo ante la necesidad de reforzar la negociación canaria con el Gobierno: «como tengo entendido que Vds. ahí se hallan estudiando algo relativo al mismo asunto, me permito hacerle la indicación de si no sería conveniente, que demorasen su resolución definitiva, hasta que lleguen los Consejeros del Cabildo (de Tenerife), para ver si extraoficiosa y privadamente, pudieran llegar con Vds. a alguna inteligencia, al menos en lo sustancial, que luego se intentaría someter a la sanción de todos. Yo creo que todo intento de llegar a una conciliación y hacer cesar definitivamente las discordias dentro del Archipiélago merece aplauso, porque esa finalidad a la que más o menos pronto ha de llegarse, habría de variar por completo la posición de Canarias, respecto al Estado. No se me ocultan las grandes dificultades que hay que vencer. Pero, ¿por qué no aprovechar este momento de acercamiento que puede llegar a la cordialidad, para intentar ponernos de acuerdo en lo que por el momento sea posible?»¹⁹

Es difícil especificar el trasfondo político que se encuentra tras este proceso de acercamiento sin que se tenga una idea más precisa de los avatares de la política canaria en los momentos posteriores a 1918. Hemos comentado algunos de los elementos que inciden en las variaciones producidas por estos años, entre las que se destaca la necesidad de recomponer el entramado político que venía funcionando desde la implantación del sistema del turno. La misma ampliación de las fuerzas en presencia en esos momentos siguientes a la I.^a Guerra Mundial y los cambios en los parámetros económicos, son elementos que sitúan las claves de dicha etapa. Consideramos que desde ellos habría que trazar la línea de investigaciones que desvelaran, en todas las islas, la orientación de estos cambios políticos cuya proyección va a llegar tanto a los años de la Dictadura primorriverista como a los de la II.^a República. El indicador del conflicto interinsular constituye un sistema de medición de gran utilidad, puesto que las vicisitudes que se generan en torno a dicha pugna son indisociables de las propias estructuras de poder en Canarias.

NOTAS

1. SÁNCHEZ MARROYO, F.: «Extremadura 1918-1919: intentos de definición de una personalidad regional», en *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, enero-junio 1984, pp. 395-405.
2. Puede verse Guimerá Peraza, M.: *El Pleito Insular*, S. C. de Tenerife, 1976, pp. 369-385.
3. Memorias mecanografiadas de José Mesa y López. Archivo particular de la familia Cambreleng. Estas Memorias constituyen un borrador de las que se pensaban denominar: Memorias de un Cacique y aparecen fechadas en 1937. Mesa y López junto a Baldomero Argente y Melián Alvarado formarían el sector romanonista.
4. *El Regionalista*, Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 1918.
5. Puede verse *Gaceta de Tenerife*, 28 de junio de 1918.
6. Archivo del Cabildo Insular de Gran Canaria, Expediente núm. 14, Sección 1.2.3.-Servicios administrativos.
7. Dicha convocatoria fija la reunión para fines de enero de 1919. (Puede verse el oficio de invitación fechado en Santa Cruz de Tenerife el 2 de enero de 1919 y firmado por el Alcalde Juan Rumeu).
8. Acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitido al Presidente del Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1918.
9. Escrito del Cabildo de Gran Canaria dirigido a Leopoldo Matos, Baldomero Argente, Joaquín Urzáiz, Pedro del Castillo, José Betancor y Salvador Manrique de Lara (27-XI-1918).
10. Carta del Presidente del Cabildo de Gran Canaria a Leopoldo Matos, Baldomero Argente, Joaquín Urzáiz, Pedro del Castillo Olivares, Salvador Manrique de Lara y José Betancor Cabrera. 28 de diciembre de 1918.
11. El texto se encargaba de advertir también que «ésto es en segundo término y como mal menor, pues nuestro problema queda resuelto sin necesidad de nuevas creaciones, con solo suprimir lo que estorba y carece de razón de ser».
12. Según recoge el acta de la reunión, a la misma asistieron además del Obispo, José Mesa y López, Presidente del Cabildo Insular; Bernardino Valle Gracia, Alcalde de Las Palmas; Agustín Bravo de Laguna y Joven; Tomás de Zárate y Morales, ex-presidente del Cabildo; Emilio Valle y Gracia, concejal del Ayuntamiento de Las Palmas; Emilio Ley Arata, Presidente del Círculo Mercantil; Alfredo S. Pérez, Director del *Diario de Las Palmas*; Arturo Lamarque, Director de *La Provincia*; actuando como secretario el del Cabildo Insular, Prudencio Morales. [Dicha Acta se recoge en el Expediente

núm. 14 de la Sección de Servicios Administrativos del Archivo del Cabildo Insular de Gran Canaria. La crónica de la citada reunión puede verse en *La Provincia* del viernes 3 de enero de 1919 (edición de la mañana)].

13. La Circular del cuestionario lleva fecha de 13 de enero de 1919 y ruega que las contestaciones se remitan antes del 26 del mismo mes.

14. El escrito de Juan Melián Alvarado está fechado en Agüimes el 5 de marzo de 1919 (Expediente núm. 14 del Cabildo de Gran Canaria ya citado).

15. La propuesta de Tomás de Zárate está fechada en Las Palmas el 17 de febrero de 1919 y se encuentra en el expediente citado en la nota anterior.

16. Contestación del Círculo Mercantil de Las Palmas, 11 de marzo de 1919, cit. en Expediente señalado.

17. La respuesta de Alfredo S. Pérez se puede ver en el expediente del Cabildo de Gran Canaria ya citado. El subrayado es nuestro.

18. Así lo había expresado al Obispo que presidía la reunión del 7 de enero. En su carta de excusa decía que «no tengo sino el tiempo para dedicarme a los menesteres y atenciones de mi cargo de Presidente de la Económica».

19. Carta del Presidente del Cabildo de Tenerife al de Gran Canaria, 7 de marzo de 1919.